

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Miguel Ángel Pérez Hernández, mayor de edad, vecino a estos efectos de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la c/León y Castillo, nº 54 y provisto de DNI número 43.377.171-E.

Y de otra, Jesus Domínguez Rivero, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Urbanización Industrial Montaña Blanca, nave 5 y provisto de DNI nº 43.653.479-P.

INTERVIENEN

El Sr. PÉREZ HERNÁNDEZ en representación de la sociedad "GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A." (en adelante Gesplan) con CIF A-38279972, en calidad de consejero delegado, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 3 de noviembre de 2023, estando sus facultades inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

El Sr. Domínguez Rivero, en representación de la sociedad "MAQUINAS OPEIN S.L.U", con CIF B.76274075, en calidad de apoderado, en virtud de la escritura de poder especial de fecha 25 de noviembre de 2020, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente contrato, y

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente contrato, y

EXPONEN

I.- Que la Comunidad Autónoma Canaria mediante el Decreto 271/1991 autorizó la constitución de una Sociedad Anónima, que fue adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Gesplan, y aprobó el objeto social de esta entidad, que le permite la realización de:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias.



- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
 - La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
 - Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
 - Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
 - La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
 - La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
 - La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
 - Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión.
- II.-** Que mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a Gesplan la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando adscrita a la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.
- III.-** Que el Gobierno acordó la modificación del artículo 1 de los Estatutos de Gesplan, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- IV.-** Que Gesplan, para dar cumplimiento al citado Acuerdo de Gobierno celebró una Junta General para modificar dicho artículo. El acuerdo de la Junta fue elevado a público mediante escritura, estando inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.
- V.-** Que Gesplan convocó *Procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Ordinaria para la contratación en cuatro lotes del suministro de maquinaria (en régimen de alquiler) para la ejecución de una pista en la zona de El Chorro en Taganana, T.M de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga.*
- VI.-** Que tras la tramitación del citado procedimiento abierto simplificado, resultó adjudataria del LOTE 1 (EXCAVADORA 13-14Tn), del LOTE 2 (EXCAVADORA 8-9 Tn) y del LOTE 4 (RODILLO Y MINIPALA) la entidad "MAQUINAS OPEIN S.L.U" de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- VII.-** Que Gesplan designa como responsable del contrato a la técnica del Área de Desarrollo de Proyectos e Infraestructura de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Lorena Cabrera Hernández, quien deberá controlar que la ejecución del contrato no se desvía de lo estipulado, así



como la efectiva prestación del suministro cuando concluya el plazo de vigencia del contrato. Igualmente deberá en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles prórrogas.

VIII.- Que a la vista de lo expuesto, ambas partes manifiestan su interés y capacidad en formalizar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

MAQUINAS OPEIN S.L.U, ejecutará el LOTE 1 (EXCAVADORA 13-14Tn), el LOTE 2 (EXCAVADORA 8-9 Tn) y el LOTE 4 (RODILLO Y MINIPALA) del *suministro de maquinaria (en régimen de alquiler) para la ejecución de una pista en la zona de El Chorro en Taganana, T.M de Santa Cruz de Tenerife*, de conformidad con los pliegos adjuntos de la licitación y con su oferta presentada.

SEGUNDA

El plazo máximo de entrega del suministro de los lotes 1 y 2 es de 7 días naturales desde la solicitud del pedido por parte de GESPLAN.

El plazo máximo de entrega del suministro del lote 4 es de 72 horas desde la solicitud del pedido por parte de Gesplan.

El plazo de ejecución total se extenderá desde la firma del contrato hasta la finalización del encargo (12 meses desde la firma del Acta de Comprobación de replanteo, susceptible a ampliaciones).

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá, si así lo estima oportuno y justificado, concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

TERCERA

El precio total del contrato es de **37.092,00€ sin IGIC para el LOTE 1 (EXCAVADORA 13-14Tn)**, de **20.988,00 € sin IGIC para el LOTE 2 (EXCAVADORA 8-9 Tn)** y de **16.156,00 € sin IGIC para el LOTE 4 (RODILLO Y MINIPALA).**

El contratista tendrá derecho al abono del suministro realmente ejecutado con arreglo a las condiciones que señalan los pliegos.

El pago se realizará contra facturas, que se presentarán en formato electrónico, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

- **Las facturas deberán contener el siguiente texto “IT23-012”, informe de contratación nº266/24, expediente nº6389/24.**

El pago se realizará, mediante transferencia bancaria, en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CUARTA

En el presente contrato no cabe revisión de precios y el contratista no va a subcontratar ninguna de las prestaciones objeto del mismo.

QUINTA

El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo



Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.
- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento General Europeo 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos.

SEXTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, Gesplan (titular y responsable de los ficheros), le informa de que cuantos datos personales le faciliten serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es agilizar y facilitar la relación con la parte contratante, con lo que presta su consentimiento expreso.

Gesplan garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados, se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. La información obtenida no será utilizada con propósitos comerciales ni cedida a terceros.

Podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de Gesplan a los solos efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicación de los mismos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la



ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya **incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se** ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. (Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019).

Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 6/2021 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2022, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este sea contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los suministros públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

Por último, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social las siguientes:

En relación con las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas: la referente al convenio colectivo de aplicación; el mantenimiento de la plantilla; los salarios; la subrogación y la relativa al cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras.

En relación al convenio colectivo de aplicación las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información



se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

a) En relación al mantenimiento de la plantilla el adjudicatario tiene la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

b) En relación a los salarios las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A este respecto el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

En relación al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras, en caso de que se permita la subcontratación, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.



c) En relación a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratista, se establece que su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato.

Por último, como condición especial de ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la desometerse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial.

OCTAVA

El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las normas reglamentarias que la desarrollen, y las demás disposiciones estatales y de la Comunidad Autónoma de Canarias que regulan la contratación del sector público; así como, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento General Europeo 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos.

Y para que conste, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados.

Por Gestión y Planeamiento Territorial
y Medio Ambiental, S.A

MAQUINAS OPEIN S.L.U

Miguel Ángel Pérez Hernández
Consejero Delegado

Jesus Domínguez Rivero Guillen



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACION ORDINARIA PARA LA CONTRATACION "SUMINISTRO DE MAQUINARIA (EN RÉGIMEN DE ALQUILER) PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PISTA EN LA ZONA DE EL CHORRO EN TAGANANA, T.M DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARQUE RURAL DE ANAGA" (INFORME N°266/24)



1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el suministro de maquinaria (en régimen de alquiler) para la ejecución de una pista en la zona de El Chorro en Taganana, T.M de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga, dividiéndose en los siguientes lotes:

- LOTE 1 - EXCAVADORA 13-14Tn
- LOTE 2 - EXCAVADORA 8-9Tn
- LOTE 3 – DÚMPER
- LOTE 4 - RODILLO Y MINIPALA

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

43310000 - Maquinaria de ingeniería civil.

1.2.- Tendrán carácter contractual el presente pliego y el pliego de condiciones técnicas, por lo que dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

1.3.- **IMPORTANTE:** Las cantidades a suministrar son las indicadas en la documentación técnica de la licitación, si bien las mediciones son orientativas, por lo que pueden sufrir variaciones atendiendo a las necesidades reales de la empresa, no estando obligada Gesplan a la compra de las cantidades expresadas sino de las realmente necesarias, certificándose de acuerdo a la medición real finalmente ejecutada.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.

3.3.- En aquellos casos en que, conforme al artículo 44 LCSP, y el resto de la normativa vigente, sea procedente interponer recurso especial en materia de contratación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 LCSP, la competencia para conocer del mismo corresponderá al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a la que esté vinculada Ges plan, por lo que dicho recurso ha de dirigirse a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

A la vista del importe del valor estimado del contrato, es de aplicación al presente procedimiento lo establecido en los artículos 44 y 153.3 de la LCSP, relativos al recurso especial en materia de contratación.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.



Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable del licitador de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Tal como establece el artículo 66 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público: Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad (Artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea pertenecientes la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una



determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con Gesplan quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

Igualmente, son de aplicación a la presente contratación los motivos de exclusión recogidos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación, la LCSP y cualquier normativa que sea de aplicación.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicatario del presente contrato de suministro, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se realizará por los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

4.3.1- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera de los empresarios deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y



documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Así, el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En virtud de lo dispuestos en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2 Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional tendrá que acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- a) Declaración responsable debidamente firmada por el licitador, indicando una relación de los principales suministros similares realizados durante los tres últimos años en el que se indique el



importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 89.1 de la LCSP, si el licitador es una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará únicamente por el medio establecido en el apartado b).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, asciende a un importe total máximo de **CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (107.975,84 €)**, IGIC incluido

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. El valor estimado del contrato asciende a un importe total máximo **CIEN MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS (100.912,00 €)**, sin IGIC, conforme al siguiente desglose:

LOTES ALQUILER DE MAQUINARIA	IMPORTE
LOTE 1 - EXCAVADORA 13-14Tn	42.360,00 €
LOTE 2 - EXCAVADORA 8-9Tn	23.460,00 €
LOTE 3 - DÚMPER	17.350,00 €
LOTE 4 - RODILLO Y MINIPALA	17.742,00 €



Total Valor Estimado del Contrato	100.912,00 €
--	---------------------

7.2.- Quedará excluido de la licitación el licitador que sobrepase el importe del valor estimado del contrato para cada lote (sin incluir IGIC).

7.3.- En el supuesto de existir disparidad en la oferta, entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letra, prevalecerá la indicada en letras.

Será requisito indispensable para valorar la oferta que el licitador presente oferta completa para todas las unidades presupuestadas. No se admitirán propuestas que oferten unidades sueltas.

7.4.- El valor estimado se ha obtenido en base al presupuesto del proyecto retarificado por Gesplan, contemplado en el antecedente primero del Acuerdo de Gobierno Insular del 08/11/2023, del Cabildo de Tenerife, por medio del cual se encarga a Gesplan la ejecución de la obra de Apertura de Pista de Acceso a Batán de Abajo, Parque Rural de Anaga, atendiendo a las necesidades de suministro identificadas para la ejecución de las distintas unidades de obra.

8. DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS:

Presupuesto de Ejecución Material (total costes directos)			82.042,28 €
17%	gastos generales	13.947,19 €	
6%	beneficio industrial	4.922,53 €	
Total costes indirectos			18.869,72 €
Valor estimado del contrato (sin IGIC)			100.912,00 €
7%	IGIC		7.063,84 €
Presupuesto Base de Licitación (con IGIC)			107.975,84 €

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.



9.2.- Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos, directos e indirectos, que resultaren necesarios para su ejecución.

9.3.- También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del suministro, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

11. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

Para el LOTE 1 y 2, el plazo máximo de entrega del suministro es de 7 DÍAS NATURALES desde la solicitud del pedido por parte de GESPLAN. Para los LOTES 3 Y 4, será de 72 h desde la solicitud del pedido por parte de GESPLAN.

El plazo de ejecución total se extenderá desde la firma del contrato hasta la finalización del encargo (12 meses desde la firma del Acta de Comprobación de replanteo, susceptible a ampliaciones).

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a continuación, sobre un **total de 100 puntos**, con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

	RESUMEN criterios adjudicación	Puntuación Máxima
--	--------------------------------	----------------------



1	CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	0
	No se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor	—
2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	100
2A	Criterios cualitativos.	0
2B	Criterios cuantitativos.	100
2B1	Oferta económica	80
2B2	Servicio de reparación	20

A continuación, se detallan los detalles de la valoración de cada uno de estos criterios:

2B)- CRITERIOS CUANTITATIVOS

2B1)- Oferta económica:

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Mejora en la oferta económica: (máximo 80 puntos sobre 100)

- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con OCHENTA (80) puntos.
- Para el resto de las bajas se interpolará linealmente entre estos valores.



Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{80 \times (B_o - B)}{(B_o - B_{max})}$$

Siendo:

P: Puntuación correspondiente a la baja ofertada.

B_o: Oferta sin baja (precio de licitación).

B: Presupuesto ofertado.

B_{max}: Oferta correspondiente a la mayor baja.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista del criterio objetivo que sirve de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 6ª LCSP y D.T. 84/2006).

2B2)- Servicio de reparación. (Máximo 20 puntos sobre 100). Presentará carta de compromiso

Se valora el servicio de respuesta en caso de avería en un plazo de:

- En la misma jornada de trabajo desde el aviso de avería, **20 puntos**
- En 48 h, **10 puntos.**
- **No se admitirán proposiciones entre ambos intervalos temporales.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

14.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION

14.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada plataforma de contratación.

La mesa de contratación acordará la exclusión de la licitación de toda proposición presentada fuera del plazo otorgado en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3.- Presentación de oferta mediante huella electrónica

En el caso en que la oferta se presente mediante huella electrónica, se ha de tener en cuenta de que se dispone de un plazo de 24 horas para completar la oferta, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitador el completar la misma.

Para ello se dispone de dos opciones:

1º.- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”.

2º.-Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico (DVD, CD, USB). Al pulsar el botón “Descargar documentación” se solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. **NO EDITAR** este archivo, ya que, cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Este archivo xml es el que habrá de enviarse a las oficinas de Gesplan, sitas en Residencial Amarca, Avda. 3 de Mayo, 71, Local bajo B en Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 54, en Las Palmas de Gran Canaria.



Una vez enviado a Gesplan el soporte electrónico con la oferta se recomienda comunicar tal circunstancia al órgano de contratación mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: juridico@gesplan.es.

Señalar que si no se presenta la oferta completa en las 24 horas siguientes a la generación del justificante de presentación de la oferta con huella electrónica se considera retirada.

14.4.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la citada plataforma de contratación.

14.5.- Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación a través de la plataforma de contratación del sector público.

14.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se admite la presentación de variantes o alternativas.

14.7.- La persona empresaria (física o jurídica) que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.8.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.9.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de condiciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.11.- La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Condiciones Técnicas

- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106, 107 y 114 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional ni definitiva.

16.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION

La documentación constará de un archivo electrónico único cuyo contenido es el siguiente:

16.1.- SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

16.1.1.- Declaración responsable debidamente firmada por el licitador conforme al Anexo I del presente pliego. Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, cada una de ellas ha de aportar la declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar la declaración correspondiente.

16.1.2.- Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en el caso de que exista dicha inscripción (ver artículo 4 del presente Pliego).

16.1.3.- La oferta económica redactada y firmada conforme al Anexo II del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, producirán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.1.4.- Declaración responsable redactada y firmada conforme al Anexo III del presente pliego, relativa al tiempo de respuesta en caso de avería.

16.1.5.- Declaración responsable redactada y firmada conforme al Anexo IV del presente pliego, acreditativa del cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Fecha de fabricación del año 2012 o posterior.
- Maquina con un máximo de 6.500 horas de uso.



- El licitador dispone de taller de reparación y mantenimiento en Tenerife.
- Manual de mantenimiento realizado hasta la fecha.
- Certificado de estar revisada la máquina y lista para su uso.
- Documentación obligatoria de propiedad de la maquinaria.
- Las máquinas tendrán marcado CE.
- Las máquinas tendrán seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias generadas por defecto de la máquina.
- Todas las reparaciones y averías deberán ser atendidas y resueltas en menos de 48 h, de tal forma que no se queden parados los trabajos si pasado este tiempo no se ha resuelto deberá el licitador aportar maquinaria de sustitución de similares características que garantice la continuidad de los trabajos. Presentará declaración responsable.

16.1.6.- Fichas técnicas de las máquinas que deben cumplir las características establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

16.2.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.2.3.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

16.2.4.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración responsable debidamente firmada de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma,

o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda, y para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

17.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente.
- Un técnico del Servicio Financiero, actuando como vocal.
- Un miembro del Área de Infraestructuras, actuando como vocal.
- Una abogada del Servicio Jurídico Administrativo de Gesplan que actuará como Secretaria.

17.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17.4.- Para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

18.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres electrónicos únicos, presentados en tiempo y forma por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación



presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los subsane ante la propia Mesa de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, así como a la interpretación que de esta disposición legal realiza la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en sus Informes nº 6/18 y 69/18, de fecha 2 de julio de 2018 y 10 de octubre de 2018 respectivamente, dicho acto no será público, considerando que en la presente licitación se aplica la tramitación electrónica en su totalidad, quedando garantizada la integridad y el secreto de la proposiciones así como su apertura tempestiva. Ello implica que la Mesa se reunirá y abrirá los sobres en un acto al que no acudirán los representantes de las empresas, a quienes se comunicará el momento y el resultado de dicha apertura a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo acceso a la documentación correspondiente a la misma y garantizando así suficientemente la publicidad del procedimiento.

Si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación, sin perjuicio, de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la Mesa.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

En el supuesto de que el licitador no cumplimentara el requerimiento de subsanación o aclaración efectuado en el plazo otorgado se procederá a excluirlo de la licitación.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto, si hubiese defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los subsane. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Posteriormente, realizadas las subsanaciones **y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos**, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de condiciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de

las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.2.- Si alguna de las ofertas es anormal conforme a lo establecido en el presente pliego se la requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que justifiquen la viabilidad de su oferta.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial según el artículo 147.2 de la LCSP, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

19.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando concorra **un licitador** se considerará, en principio, que la oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al valor estimado en más de un 25%.

2. - Cuando concurren **dos o más licitadores** se considerarán, en principio, que las ofertas son anormalmente bajas cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto al porcentaje de baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En los criterios no económicos la puntuación está establecida de manera que o los tiene, o no, no hay puntuación intermedia, con lo que las empresas participantes solo tienen la opción de acreditar y si no, no puntúa, no hay posibilidad de ofertas anormalmente bajas.

Si alguna oferta se encuentra en estos supuestos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el 159.4.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

20.- ADJUDICACIÓN

20.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo de tres días para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o, de no subsanarlo en el plazo otorgado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

20.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación del adjudicatario:

20.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

20.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

20.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante o apoderado o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

20.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Gesplan podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

20.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

20.3.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en el apartado anterior.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

20.4.- Una vez presentada correctamente la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato, y la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, a



contar desde la recepción de la documentación, produciéndose una vez adjudicado el mismo a la formalización del contrato.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

20.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en los artículos 150, 151 y 155 de la LCSP.

221.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

21.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar

certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

Los licitadores no constituirán garantía definitiva.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 de la vigente LCSP.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, Gesplan le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



25.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

25.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

25.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

25.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

25.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo

25.7.- Asimismo, **tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:**

25.8.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

25.8.2.- Suministrar los productos garantizando que se correspondan exactamente con los requisitos incluidos en el proyecto objeto de esta licitación, no siendo posible suministrar otros aunque sean de similares características sin que haya acuerdo expreso de Gesplan.

25.8.3.- Se establece como condición esencial del contrato, cuyo incumplimiento sea causa directa de resolución del mismo que los productos que se suministren en ejecución del contrato deberán ser exactamente los mismos de las fichas técnicas y muestras aportadas durante la tramitación del presente procedimiento, no siendo posible suministrar otros aunque sea de similares características sin que haya acuerdo expreso de Gesplan.



26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

26.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.3.- El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

26.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir **las** siguientes condiciones y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

26.5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Quinta de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2022, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este sea contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

26.6- Por último, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social las siguientes:

a) En relación con las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas: la referente al convenio colectivo de aplicación; el mantenimiento de la plantilla; los salarios; la subrogación y la relativa al cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras.

b) En relación al convenio colectivo de aplicación las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que

resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

c) En relación al mantenimiento de la plantilla el adjudicatario tiene la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

d) En relación a los salarios las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A este respecto el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

e) En relación al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras, en caso de que se permita la subcontratación, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.



g) En relación a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratista, se establece que su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato.

26.7.- Como condición especial de ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de Gesplan.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad del técnico de Gesplan responsable del proyecto.

28.2.- El pago se realizará contra facturas, que se presentarán en formato electrónico, si ello fuera posible, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

28.3.- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Gesplan realizará el pago del precio en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

28.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

29.1.- Incumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

29.2.1- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

29.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

29.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

29.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

30.- SUBCONTRATACIÓN

30.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

30.3.- La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4.- Gesplan comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del órgano de contratación, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.5.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tengan los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

32.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

32.2.- Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de



las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

32.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

33.2.- De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan haber previsto en el presente pliego o la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista por demora en la ejecución del contrato, se podrá modificar el plazo de ejecución del contrato cuando el plazo de ejecución del encargo origen de las actuaciones a ejecutar sea ampliado.

b) Esta modificación tiene el alcance siguiente: Solo será modificado el plazo de ejecución del contrato siempre y cuando no haya llegado al vencimiento del contrato inicial, debiendo respetar los límites generales establecidos en el artículo 29 de la LCSP en cuanto a los plazos máximos de los contratos Asimismo, si hubiera un aumento del precio, su importe no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: Si se amplía el plazo de ejecución del encargo y se dispusiera de presupuesto suficiente, bien porque no se ha agotado el precio del contrato, bien porque se dispone de partida presupuestaria suficiente, se procederá a formalizar un

documento de modificación del contrato donde se recoja el nuevo plazo de ejecución y si hubiere un incremento del precio, el nuevo precio del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de Gesplan.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

37.- PLAZO DE GARANTÍA

34.1.- El objeto del contrato está sujeto en cuanto a la garantía del producto al cumplimiento de la normativa específica vigente.

34.2.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista todas las obligaciones derivadas del mismo, este se considerará extinguido a todos los efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PISTA EN LA ZONA DE EL CHORRO EN TAGANANA, T.M DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. PARQUE RURAL DE ANAGA.



PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA

INDICE

1. Aspectos preliminares.....	2
2. Objeto del pliego	2
3. Tipo de contrato	2
4. Objeto del contrato	2
5. Presupuesto.....	2
6. Plazos de entrega y ejecución	4
7. Obligaciones	4
7.1. Características técnicas.....	4
7.2. Requisitos de la licitación.....	6
7.3. Mantenimiento y reparaciones.....	6
8. Disposiciones generales	7
9. Obligaciones del adjudicatario	7
10. Facturación	8



1. Aspectos preliminares

Para poder ejecutar las unidades de obra encomendadas, es necesario tener medios específicos que Gesplan no dispone siendo necesario alquilar el tipo de maquinaria indicada para poder ejecutar el encargo según el proyecto técnico de EJECUCIÓN DE UNA PISTA EN LA ZONA DE EL CHORRO EN TAGANANA, T.M DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. PARQUE RURAL DE ANAGA

2. Objeto del pliego

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas es establecer los requisitos técnicos y especificaciones que deben satisfacerse, a efectos de cumplir la prestación objeto del contrato que se pretende ejecutar.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, en base a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicho objeto corresponde al siguiente código, de acuerdo con la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 43310000 - Maquinaria de ingeniería civil.

3. Tipo de contrato

Se trata de un contrato de SUMINISTRO en régimen de alquiler.

4. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del suministro en régimen de alquiler de Maquinaria sin conductor. En las condiciones especificadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Presupuesto

- El **presupuesto base de licitación** CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (107.975,84 €), IGIC incluido.
- El **valor estimado del contrato**: CIEN MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS (100.912,00 €), sin IGIC, conforme a las nomas para su cálculo que establece el art.101 de la LCSP.

Se ha considerado un precio de mercado solicitando presupuestos a posibles licitadores para conocer el precio de mercado.



A continuación, se desglosan las partidas que componen el Valor Estimado del Contrato de cada LOTE:

LOTE 1 - EXCAVADORA 13-14Tn				
Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
MES	Excavadora hidráulica compacta de entre 13 y 14 ton de peso min/max., sobre cadenas de goma o metálicas, con sistema de acople rápido para intercambio de cazos y martillos.	6,00	5.110,00	30.660,00 €
MES	Martillo hidráulico para excavadora de 13/14 Ton, para una presión de trabajo entre 120-170 bar.	6,00	1.950,00	11.700,00 €
LOTE 2 - EXCAVADORA 8-9Tn				
MES	Excavadora hidráulica compacta de entre 8 y 9 ton de peso min/max., sobre cadenas de goma o metálicas, con sistema de acople rápido para intercambio de cazos y martillos	6,00	3.100,00	18.600,00 €
MES	Martillo hidráulico para excavadora de 8/9 Ton, para una presión de trabajo entre 120-170 bar.	6,00	810,00	4.860,00 €
LOTE 3 - DÚMPER				
Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
MES	Dúmpster articulado 4 x 4, con capacidad de carga de 3500 kg y sistema de descarga giratoria	10,00	1.735,00	17.350,00 €
LOTE 4 - RODILLO Y MINIPALA				
Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
DÍA	Rodillo vibratorio autopropulsado con un peso de operación entre 5 y 7 Ton.	30,00	129,00	3.870,00 €
MES	Rodillo lanza tandem vibratorio de 700 kg de peso mínimo, sistema de vibración doble, con arranque electrónico y depósito de agua	8,00	600,00	4.800,00 €
MES	Minipala cargadora con capacidad de carga nominal de 680 kg, de ruedas.	6,00	1.512,00	9.072,00 €

LOTES ALQUILER DE MAQUINARIA	IMPORTE
LOTE 1 - EXCAVADORA 13-14Tn	42.360,00 €
LOTE 2 - EXCAVADORA 8-9Tn	23.460,00 €
LOTE 3 - DÚMPER	17.350,00 €
LOTE 4 - RODILLO Y MINIPALA	17.742,00 €
Total Valor Estimado del Contrato	100.912,00 €
IGIC (7%)	7.063,84 €
Total Presupuesto Base de Licitación	107.975,84 €



6. Plazos de entrega y ejecución

Plazo de entrega: Para el LOTE 1 y 2, el plazo máximo de entrega del suministro es de 7 DÍAS NATURALES desde la solicitud del pedido por parte de GESPLAN. Para los LOTES 3 Y 4, será de 72 h desde la solicitud del pedido por parte de GESPLAN.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total se extenderá desde la firma del contrato hasta la finalización del encargo (12 meses desde la firma del Acta de Comprobación de replanteo, susceptible a ampliaciones).

7. Obligaciones

Se llevará a cabo en base a las siguientes premisas:

7.1. Características técnicas

La máquina excavadora hidráulica compacta de 13-14 Tn deberá cumplir las siguientes características técnicas:

CARATERÍSTICAS PRINCIPALES	
Peso operacional	13.000 – 16.000 kg
Potencia del motor mín.	55 kw / 74 hp
MOTOR	
Potencia mín.	55 Kw / 74 hp
Norma de emisión	IIIB
Cilindrada	3,0 l – 5,0 l
DIMENSIONES Y PESO	
Altura máxima de excavación	7.800 mm – 9.700 mm
Altura máxima de descarga	5.500 mm – 7.350 mm
Profundidad Máxima de Excavación	4.800 mm – 6.620 mm
Profundidad máxima de excavación en pared vertical	3.970 mm – 5.980 mm
Alcance Máximo de Excavación	7.900 mm – 8.960 mm

La máquina excavadora hidráulica compacta de 8-9 Tn deberá cumplir las siguientes características técnicas:

CARATERÍSTICAS PRINCIPALES	
Peso operacional	7.900 – 9.600 kg
Potencia del motor mín.	39,3 kw / 53,5 hp
MOTOR	
Potencia mín.	39,3 kw / 53,5 hp
Norma de emisión	IIIB
Cilindrada	3,0 l – 4,0 l
DIMENSIONES Y PESO	
Altura máxima de excavación	6.500 mm – 7.500 mm
Altura máxima de descarga	4.500 mm – 5.500 mm
Profundidad Máxima de Excavación	4.000 mm – 6.520 mm
Profundidad máxima de excavación en pared vertical	3.570 mm – 4.980 mm



Alcance Máximo de Excavación	6.900 mm – 7.800 mm
------------------------------	---------------------

El Dúmpster articulado 4 x 4 deberá cumplir las siguientes características técnicas:

CARATERÍSTICAS PRINCIPALES	
Capacidad de carga	3.500 kg
Potencia del motor mín.	30,0 kw
Sistema de descarga	Giratoria
Tracción	4x4
MOTOR	
Potencia mín.	30,0 kw
DIMENSIONES Y PESO	
Capacidad de tolva agua	950 l – 1.200 l
Capacidad tolva rasa	1.500 l – 2.000 l
Capacidad tolva colmada	1.900 l – 2.460 l

El rodillo vibratorio autopropulsado deberá cumplir las siguientes características técnicas:

CARATERÍSTICAS PRINCIPALES	
Peso	5.000-7000 kg
Potencia del motor mín.	45,0 kw
Sistema de transmisión	Hidráulica
MOTOR	
Potencia mín.	45,0 kw
DIMENSIONES Y PESO	
Carga en eje de rodillo mín	3.800 kg
Carga lineal estática mín	23,0 kg/cm
Ancho mín de trabajo	1.500 mm

El rodillo vibratorio de lanza deberá cumplir las siguientes características técnicas:

CARATERÍSTICAS PRINCIPALES	
Peso	650-750 kg
Potencia del motor mín.	5,0 kw
MOTOR	
Potencia mín.	5,0 kw
DIMENSIONES Y PESO	
Carga lineal estática mín	5,0 kg/cm
Ancho mín de trabajo	500 mm



La minipala cargadora deberá cumplir las siguientes características técnicas:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
Peso	2.200-3.000 kg
Potencia del motor mín.	30,0 kw
Sistema de transmisión	Hidroestática
MOTOR	
Potencia mín.	30,0 kw
DIMENSIONES Y PESO	
Carga operativa mín	600 kg
Capacidad de cuchara mín	0,30 m ³
Ancho mín de cuchara	1.500 mm

7.2. Requisitos de la licitación

- Fecha de fabricación del año 2012 o posterior. Presentarán una declaración responsable.
- Horas máximas de uso de maquina 6.500 h. Presentarán una declaración responsable
- Que el licitador disponga de taller de reparación y mantenimiento en Tenerife. Presentarán una declaración responsable.
- Manual de mantenimiento realizado hasta la fecha. Presentarán una declaración responsable
- Certificado de estar revisada la máquina y lista para su uso. Presentarán una declaración responsable
- Documentación obligatoria de propiedad de la maquinaria. Presentarán una declaración responsable.
- Las máquinas tendrán marcado CE se presentará declaración responsable.
- Fichas técnicas de las máquinas de la licitadora cumplen las características establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Presentará una declaración responsable.
- Las máquinas tendrán seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias generadas por defecto de la máquina.
- Todas las reparaciones y averías deberán ser atendidas y resueltas en menos de 48 h, de tal forma que no se queden parados los trabajos si pasado este tiempo no se ha resuelto deberá el licitador aportar maquinaria de sustitución de similares características que garantice la continuidad de los trabajos. Presentará declaración responsable.

7.3. Mantenimiento y reparaciones

Las máquinas, que la empresa adjudicataria destine al objeto del contrato deberá estar adaptada a la normativa vigente aplicable al sector, y encontrarse en posesión de la correspondiente autorización administrativa que las habilite para la prestación del suministro a contratar. Asimismo, se cumplirá con los planes de mantenimiento de la máquina.

Será responsabilidad del adjudicatario haber efectuado las revisiones periódicas en la maquinaria que se vaya a contratar, según las instrucciones del fabricante, acorde con la legislación en vigor; con objeto de mantenerlo en perfecto estado de uso y funcionamiento, siendo de su cargo el importe de dichas revisiones que estarán resueltas en el momento de la entrega de la máquina.



Será responsabilidad del adjudicatario realizar una revisión exhaustiva de la maquinaria que se vaya a suministrar, según las instrucciones del fabricante, acorde con la legislación en vigor; con objeto de entregarlo en perfecto estado de uso y funcionamiento, siendo de su cargo el importe de dicha revisión.

Será por cuenta de Gesplan sólo el coste de los repuestos y/o las reparaciones que haya que efectuar en la maquinaria generada por daños y averías que pudieran derivarse del mal uso, negligencia o impericia, el resto de reparaciones y mantenimientos serán por cuenta del licitador.

Será por cuenta del licitador efectuar las revisiones periódicas de la maquinaria que se licita, según las instrucciones del fabricante, acorde con la legislación en vigor; con objeto de mantenerlo en perfecto estado de uso y funcionamiento, siendo de su cargo el importe de dichas revisiones.

8. Disposiciones generales

Serán de aplicación, además del presente Pliego de Condiciones Técnicas las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Pliegos e Instrucciones oficiales y Normas de obligado cumplimiento que estuvieran vigentes en la fecha de notificación de la adjudicación y que afecten directa o indirectamente a la ejecución del suministro objeto del contrato.

9. Obligaciones del adjudicatario

La empresa adjudicataria asume la consecución del objeto del contrato (suministro), utilizando sus propios medios personales y materiales, siendo por su cuenta todos los gastos que, directa o indirectamente, sean necesarios para lograr el buen fin de dicho objeto, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad y demás normas de aplicación. Al mismo tiempo se deja establecido que el personal que desarrolle las labores necesarias para la ejecución del objeto del contrato, depende exclusivamente de la empresa adjudicataria por lo cual no tendrá relación contractual alguna con Gesplan S.A. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos vinculados al objeto del contrato como personal de la entidad pública contratante.

Durante el periodo en vigor del contrato objeto del presente pliego técnico, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Gesplan S.A. a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un conocimiento pleno de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos; así como eventuales problemas que pudieran plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para prevenirlos y resolverlos.

El adjudicatario se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos a terceros, proporcionados por Gesplan S.A. y obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente contrato, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente pliego, ni aún para su conservación, especialmente los datos de carácter personal.



Asimismo, el adjudicatario declara expresamente que conoce y queda obligado al cumplimiento de lo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de carácter personal. Serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia y se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas emanan.

10. Facturación

Se facturarán una única factura. La factura se presentará debidamente cumplimentada, en los primeros 5 días laborales del mes siguiente al mes de facturación.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica



MAQUINAS OPEIN S.L.U

Aprovecho la ocasión para comunicarle que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) ha decidido implantar un Sistema Integrado de Gestión que integra requisitos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, según las normas ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad), ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental) e ISO 45001 (Seguridad y Salud en el Trabajo).

Para lograr el máximo nivel de calidad de nuestros productos y servicios, asegurándonos que son realizados de una manera segura y mediante unos procedimientos respetuosos con el medio ambiente, se ha establecido una Política de Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, que recoge los compromisos adquiridos.

La colaboración de todos es esencial para el logro de los objetivos a alcanzar.

Su aportación se puede formalizar mediante el cumplimiento de los requisitos de calidad, medio ambiente y/o seguridad y salud en el trabajo establecidos en el contrato y mediante la colaboración activa en la aportación de sugerencias.

Adjunto la Política de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo para su conocimiento y ruego no dude en contactar con nosotros para aclarar cualquier duda o aportar cualquier sugerencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica.

Miguel Ángel Pérez Hernández
Consejero Delegado

RECIBÍ	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA:	
FIRMA:	



personal de la empresa y aquellas otras personas que se puedan ver afectadas por sus distintas actuaciones o actividades.

- Mantener un modelo de gestión de la prevención, destinado a la mejora continua de las condiciones de trabajo que incluye, entre otras, las actividades de prevención y protección de la salud, actuaciones ante emergencias, adecuación del trabajo a la persona, selección de equipos adecuados al trabajo y demás obligaciones recogidas en el marco normativo.
- Proporcionar los mecanismos, tiempo, formación y los recursos necesarios para la consulta y participación de la plantilla a todos los niveles para la mejora de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Dirección de Gesplan es la responsable de establecer los principios, marcar y revisar los objetivos en materia de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar los recursos necesarios para conseguirlos, y asume el compromiso de cumplir con los requisitos y de mejorar la eficacia del Sistema de Gestión Integrado.

Esta política de Calidad, Medio Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo se pondrá a disposición del público y de las partes interesadas, para su información y conocimiento. La misma es revisada periódicamente para adecuarla a las circunstancias que puedan afectar a la actividad de la empresa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado



ANEXO

INFORMACION SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA PREVENTIVA

Esta empresa adquiere el compromiso formal con Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos subcontratados "las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidas en el objeto del contrato y según proceda en su caso; de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 y cuantas reglamentaciones que las desarrollan le sean de aplicación.
- b) Haber optado por alguna modalidad indicada en el artículo 10.1 del RD 39/1995 de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención, para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias en la actividad de la empresa.
- c) Haber informado adecuadamente a todos los trabajadores sobre los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- d) Haber formado a todos los trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- e) Que las máquinas y equipos de trabajo que se utilizarán por los trabajadores cumplen con la legislación que les es de aplicación: RD 1215/1997 de 18 de julio que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y RD 1435/1992 de 27 de noviembre modificado por el RD 56/1995 de 20 de enero que se refiere a máquinas.
- f) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo al RD 1407/1992 de 20 de Noviembre y RD 773/1997 de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- g) Satisfacer la obligación legal respecto de la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su trabajo.
- h) Establecer los adecuados medios de coordinación con Gesplan S.A y/o con otras empresas o trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la obra o servicio que se contrata, de acuerdo con el RD 171/2004 de 30 de enero.



- i) Disponer de la presencia, en el centro de trabajo, de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en artículo 4 de la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, sin menoscabo de lo mencionado en el punto anterior.
- j) Compromiso de que en caso que se decida subcontratar, si fuera posible, alguna parte del trabajo, se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de Gesplan S.A, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

Fdo: Don. Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado de Gesplan S.A



ANEXO

INFORMACION SOBRE FACTURACIÓN DE PROVEEDORES

A Partir del 01 de enero de 2024 se adapta la nueva forma de presentación de facturas en Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), por lo cual se aporta el presente anexo a tener en cuenta en adelante en cuanto a la prestación de las facturas relacionadas con la prestación de los servicios, suministro de materiales o actividades incluidas en el objeto del contrato y según proceda el caso:

Forma de presentación de factura:

El documento de factura a presentar debe estar en formato PDF (formato estándar de lectura), debe ser un solo fichero, el cual debe contener y regirse por el siguiente orden:

1. Factura (Debe contener el IBAN bancario donde realizar la transferencia de pago)
2. Albaranes correspondientes a la entrega del suministro o servicio con firma, nombre y apellidos del receptor del mismo.
3. Solicitud de suministros (autorización de compra en caso de tener) debidamente firmadas.

OBSERVACIONES: El campo de "Concepto" debe incluir el número de expediente, número de contrato o el código de proyecto en caso no tenga la solicitud de suministro, (estos datos se encuentran en la solicitud previamente enviada).

Ejemplo: Número de Expediente: Codificado como XXXX/202X (Ejemplo: 45/2023).

NOTA: El punto de presentación y registro de facturas debe ser a través de su Sede Electrónica (<https://gesplan.sedelectronica.es/>), salvo para las personas físicas quienes deberán seguir haciéndolo vía correo electrónico a financiero@gesplan.es.

Fdo: Don. Miguel Ángel Pérez Hernández

Consejero Delegado

